

Alameda 11 Sept 1891 R-18.724

# DISCURSO

PRONUNCIADO EN EL REAL AGUERDO

DE JA

CHANCILLERIA DE GRANADA

el dia 2 de enero de 1816



EL EXMO. SR. CONDE DE LOMONTIJO Y DE BAÑOS; Marques de Leiva; Señor de la Casa Fuerte de Aiteaga en el Señorío de Vizcaya, y de las villas de Firgo, Santurde, &c.; Marques de Bancarota y de la Algalá; Conde de Fuentidueña; Marques de Valderábano y Osera; Señor de las Baronías de Quinto, Gelsa, Velilla, Alforque, Estopiñan y Figueruelas; Conde de Ablitas; Señor de Vierlas, los Palacios, &c., &c., y de las regalías y preeminencias de Mariscal mayor de Castilla, y Capitan principal de los cien continos Hijos-dalgo de la Casa de Castilla, &c., &c.; Capitan general del egército, reino y costa de Granada; Teniente general de los Reales egércitos; Presidente de la Real Chancillería de la misma ciudad, &c., &c., &c.

GRANADA:

EN LA IMPRENTA REAL.



*Stovencle 21 Sept 1891 R-18.724*

# DISCURSO

PRONUNCIADO EN EL REAL ACUERDO

DE LA

CHANCILLERIA DE GRANADA

el día 2 de enero de 1816

POR

EL EXMO. SR. CONDE DEL MONTIJO Y DE BAÑOS; Marques de Leiva; Señor de la Casa fuerte de Aiteaga en el Señorío de Vizcaya, y de las villas de Tirgo, Santurde, &c.; Marques de Barcarota y de la Algaba; Conde de Fuentidueña; Marques de Valderábano y Osera; Señor de las Baronías de Quinto, Gelsa, Velilla, Alforque, Estopiñan y Figueruelas; Conde de Ablitas; Señor de Vierlas, los Palacios, &c., &c., y de las regalías y preeminencias de Mariscal mayor de Castilla, y Capitan principal de los cien continuos Hijos-dalgo de la Casa de Castilla, &c., &c.; Capitan general del egército, reino y costa de Granada; Teniente general de los Reales egércitos; Presidente de la Real Chancillería de la misma ciudad, &c., &c., &c.



GRANADA:

EN LA IMPRENTA REAL.



DISCURSO

PROVINCIA EN EL REAL AGUERRIO

DE LA

*Est igitur proprium munus Magistratus intellegere se gerere personam civitatis, dovereque ejus dignitatem et decus sustinere, servare leges, jura describere, ea filiei suae commisa meminisse.*

Cic. de Ofic.

[ 3 ]

SEÑORES:

Despues de haber participado del descanso y del regocijo comun, volveis á emprender la carrera de vuestras tareas, y yo á disfrutar segunda vez la complacencia de hablar á una corporacion tan respetable.

Quando en otro dia igualmente solemne se abrió el magnífico templo de la Justicia, el maligno gérmen de la discordia habia propagado su influencia destructora por todos los ángulos y clases del Estado, y las desgraciadas circunstancias de aquella época me obligaron á recomendar los inapreciables bienes que produce el genio benéfico de la paz, de la union y de la amistad: pero hoy que aparece mas claro el horizonte político, y que se descubre la aurora que anuncia con la paz general la felicidad de la Europa, creo que, dejando á nuestro ama-

ble y amado Soberano el cuidado de completarla, debo ocuparme de hacer algunas observaciones relativas á la importancia de las funciones de vuestro ministerio, y á los deberes de los diferentes individuos de este superior y regio tribunal.

Verdad es que vuestra profunda penetracion y vuestro zelo público conocen y tienen muy presentes las obligaciones que os ligan al supremo gobierno y á vuestros administrados, y las que tienen contraidas con vosotros y con el interes de la justicia los diversos subalternos de este tribunal; pero tambien es cierto que la sabia disposicion de que en semejante dia se lean las ordenanzas, como acaba de verificarse, tiene la prudente mira de que se recuerden y se consoliden en la memoria los pormenores del deber de cada individuo, para que, si ha correspondido á él en el año anterior, guste de aquel placer, compañero inseparable de la virtud, y si se ha apartado de la senda que dirige á ella, puedan el remordimiento y el temor corregir las faltas cometidas, y disponer el ánimo para evitarlas en lo sucesivo.

Arrebatado, pues, de estos dos fines polí-

ticos, no puedo ménos de recordaros que pen- de de vuestros labios la balanza de Astrea en la que se deben pesar escrupulosamente la honra, la vida y la fortuna de innumera- bles familias puestas bajo la tutela de vuest- tra integridad y sabiduría: prendas igualmen- te necesarias en todas las partes de que se com- pone la complicada máquina de este tribunal, porque, saltando en cualquiera de ellas, se per- deria aquel equilibrio, aquella harmonía y con- sonancia que son el alma de tales establecimien- tos, y la moral pública se resentiria de seme- jante desacuerdo. Sí Señores: la conducta de un tribunal superior influye directamente en la conveniencia y en las costumbres de los ha- bitantes de todo el distrito de su mando, y da el tono á las autoridades subalternas.

Entre estas, hay unas que pecan por defec- to, y otras por exceso. Hay jueces inferiores que, poseidos de la corrupcion ó la indolencia, son parciales ó lentos en la administracion de justicia; y respecto de ellos cualquiera flojedad ó tibieza de esta Superioridad seria un apoyo de su prevaricacion ó apatía; y hay otros que, aunque en el fondo justos y desinteresados, se

dejan llevar fácilmente de la impetuosidad de su genio ó de su zelo, por manera que se precipitarian á cometer males acaso irreparables, si el paso magestuoso y firme del Tribunal no moderase su indiscreta actividad. Uno y otro extremo acarrearán funestas consecuencias á la administracion pública, y solo pueden evitarse con la circunspeccion y tino que acostumbra emplear vuestro delicado tacto en la pulsacion de los negocios mas arduos y complicados.

Graves y espinosas dificultades habreis sin duda de vencer para encontrar á veces aquel medio término que dicta la equidad ofuscada con tantas fórmulas inventadas en los tiempos de Roma, diseminadas en nuestros códigos, y traídas hasta nuestros dias por los Autores y Comentadores del Derecho romano; pero vuestra ilustrada discrecion sabe muy bien distinguir la verdad de las opiniones, y evitar con igual cuidado los escollos de la rutina y de la arbitrariedad, al traves de ese inmenso número de leyes, que pudieron muy bien ser útiles y aun necesarias en las circunstancias en que fueron dictadas, y que, variadas las costumbres y el espíritu del siglo, y discurrido el modo de

frustrarlas y abusar de ellas, serian perjudiciales en su rigurosa aplicacion.

Pero no basta que al hacerla os halleis adornados de un profundo conocimiento de la historia filosófica y del verdadero espíritu de las leyes. Los procesos vienen, por lo comun, á vuestras manos vestidos del traje y del color que les ha dado otra subalterna, sobre la cual debeis haber velado para que no los desfigure en términos que os sea difícil ó imposible distinguir y arrancar la máscara con que se presentan.

No menor abuso suele hacerse en la egecucion de vuestros fallos. Decrétase la restitution de los bienes del menor ó del infeliz oprimido: su débil voz clama por el debido cumplimiento de vuestras justas deliberaciones; pero los canales por donde se comunican paralizan ó trastornan la egecucion, ora usando del fatal ardid de *cubrir el expediente*, ora consultando dificultades artificiosas; proporcionando en uno ú otro caso la victoria al que salió vencido en la lid del foro, ó desesperando al vencedor con dilaciones y gastos que no puede soportar la escasez de sus medios y recursos.

Los vicios y defectos de la administracion civil son comunes á la criminal, si bien en esta última suelen acarrear mayores y mas insubsanables consecuencias.

No puedo ménos de escandalizarme de la indiferencia y tal vez del desprecio con que se acostumbra mirar el interes del órden y de la vindicta pública que claman por el castigo de los delincuentes. Cuando no la importunidad ó el soborno, una compasion mal empleada y una ignorancia del peligro de la seguridad comun suelen sugerir al juez inferior la fatal idea de transigir con los crímenes y con sus autores, instruyendo los procesos con lentitud, y vistiendo las diligencias mas importantes con el traje de la indulgencia y de la parcialidad. Asi la impunidad alienta al débil, precipita al criminal, y multiplica prodigiosamente los delitos, desmoralizando la masa general del cuerpo político del Estado, y dejando expuestas al rencor y la venganza del malvado que logró escapar del merecido castigo la hacienda y la vida de su denunciador, ó del fiel testigo que declaró sus iniquidades.

Tan importantes, tan grandes, tan tras-

cedentales son las funciones de los Sres. Alcaldes. Si Señores: bajo la garantía de vuestro zelo duerme tranquilo el padre de familias rodeado de los objetos mas queridos de su corazon: confiado en vuestra vigilancia se aparta descuidado el esposo de su amada consorte, y el negociante lleva de uno á otro punto sus mercaderías y su industria; y por vosotros finalmente se mantienen firmes los mas preciosos vínculos del órden social. Justo será, pues, que prosigais correspondiendo á la expectacion y á la confianza de vuestros administrados, corrigiendo los defectos de las manos subalternas, castigando á los delincuentes, y afianzando la seguridad individual del ciudadano virtuoso y pacífico.

Felizmente os hallais todos adornados de los talentos, la ilustracion y las cualidades necesarias para llenar tan altas miras; y no es poca dicha para el vasto territorio de este tribunal que asi suceda; porque bien conocéis, Señores, que las pasadas mudanzas de gobiernos y de instituciones, y la inmoralidad que trae consigo una revolucion, han desfigurado y cambiado el órden público, corrompiendo las costumbres de la comunidad.

Mas para reformarlas será preciso que vuestros brazos, los subalternos del tribunal, cooperen y ayuden á la accion de su cabeza, segun la influencia que tengan en la grande obra del acierto de las providencias.

Ninguno ciertamente la tiene mayor que el Relator. Ellos son los ojos del Tribunal: su voz dibuja y grava el cuadro de los hechos de que han de juzgar los Sres. Ministros; y por consiguiente es grande la parte que tienen en las deliberaciones.

De aquí el honor y la distincion de este empleo; la necesidad de que sea servido por sujetos de ciencia y probidad, y el reato de responsabilidades que tienen sobre sí estos funcionarios públicos.

Exactitud y claridad: ved aquí las qualidades que debe tener una relacion para que el Magistrado se penetre bien y pronto de la dificultad que se ofrece á su exámen y resolucion. La exactitud debe entenderse respecto de los hechos que tengan conexion con el punto litigioso; mas no de aquellos agenos de la cuestion, los cuales, por lo comun, son obra de la mala fe de alguno de los interesados, ó de la

ignorancia de los agentes del proceso: y estas partes heterogéneas, léjos de ser útiles para la apetecida exactitud, son enemigas de ella, y muchas veces incompatibles con la claridad.

No basta para conseguir esta que el Relator coloque los hechos por su órden cronológico y natural, de manera que el tribunal vaya empapándose en ellos dulcemente, y sin aquellos esfuerzos que tienen que hacer la memoria y la razon cuando se les presentan muchos objetos indiscretamente hacinados: es tambien menester que el tono de la voz, la limpieza del órgano de ella y la serenidad del continente coadyuven y completen la claridad intrínseca de la relacion, evitando esas ridículas inflexiones, esas sonrisas estudiadas y malignas con que aspira el infiel Relator á prevenir el ánimo de los Magistrados á favor de alguno de los litigantes, por miras indignas de él como Letrado y como órgano de un tribunal superior. Es cierto que la sabiduría y circunspeccion de los Sres. Ministros formarán muchas veces un escudo impenetrable á estos tiros pueriles y maliciosos; pero al cabo son hombres y por consiguiente dotados de sentidos susceptibles de falsas impre-

siones, y deben evitar por lo mismo todo motivo de suggestion.

Mas no por esto me parece conveniente ni digno de la elevacion en que está constituido un Magistrado superior que éntre en contestaciones ni reprenda en público á un Relator que peque contra las reglas de su oficio. El Tribunal debe inspirar á sus administrados una total confianza, no solo respecto de la aptitud y justificacion de los Ministros que lo componen, sí tambien con relacion á los subalternos que tiene en su seno. Es igualmente regular que prefiera los medios privados á los públicos cuando se trate de la amonestacion de un hombre de república que vive de la opinion; y es, sobre todo, humillante que desde la altura de este solio salga una voz que se confunda con la de un subalterno en cuestiones que apaguen la ilusion de los espectadores. Pregúntese, pues, al Relator con seriedad y precision lo que parezca necesario, y resérvese la reprension que merezca para un acto privado; en el supuesto de que yo seré el primero á adoptar este partido prudente y decoroso, así como á alargar la mano y favorecer en cuanto esté á mi alcance á

los que se distinguan por sus talentos y virtudes.

Muchas ha menester el Escribano de Cámara para corresponder á la fe pública que han depositado en él nuestras leyes. La nobleza de este destino está consignada en la confianza que se le dispensa, y por consiguiente el menor abuso de ella lo prostituye y envilece, y hace digno á su autor de toda la severidad del Magistrado. Por esto, y porque vale mas prevenir los males que corregirlos, debe el Tribunal velar incesantemente sobre la conducta de estos oficiales, y medir las confianzas que haya de hacer de ellos por la que le inspire su proceder; logrando así el doble objeto de reprimir á los débiles y alentar á los fuertes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nada digo de los Receptores, Procuradores, Porteros y Alguaciles, porque estos naturalmente recibirán el tono que les den los Sres. Ministros y los subalternos de que he hecho particular mencion; y así se acallarán esos ecos de la voz pública que los acusa y confunde, á pesar de que entre ellos hay hombres honrados y pundonorosos, porque la virtud es de todos los estados y condiciones.

Aunque los Abogados no son en rigor subalternos del Tribunal, á ellos tambien puede y debe extenderse la vigilancia de este; y la misma nobleza de su profesion les obliga mas estrechamente á que en el foro despleguen toda la dignidad de su oficio. Faltarían á ella encargándose de la defensa de un negocio conocida-mente injusto, no ménos que divagándose por escrito ó de palabra en los alegatos é informes á especies ajenas de la cuestion, por satisfacer el prurito de lucir una erudicion importuna, ó de zaherir la conducta de su compatrono ó contrario: manía que encuentra muchos objetos en que cebarse despues de la desgraciada division de las opiniones políticas que hemos tocado, y que deben estrellarse en el espíritu de amor y de unidad que abriga el magnánimo pecho de nuestro idolatrado FERNANDO.

Penetrémonos, pues, todos de la santidad de este lugar y de la importancia de nuestros deberes respectivos, y apresurémonos á llenarlos, corrigiendo cualquiera falta en que nuestra malicia ó nuestra debilidad nos haya hecho incurrir. Asi los Sres. Jueces llenarán el hueco de su sagrado ministerio como hasta aquí, y

velando sobre la conducta de sus inferiores y subalternos, se administrará bien y cumplidamente la justicia, sin tropezar en los inconvenientes del espíritu de sistema ó la arbitrariedad: se egercutarán sus acertadas resoluciones; y las bendiciones de los pueblos confiados á sus paternales desvelos ensalzarán la integridad y la sabiduría de sus Magistrados superiores. Los Abogados egercerán su distinguida profesion con el decoro que se merece, patrocinando la causa de la justicia, abandonando al temerario litigante, evitando gastos indebidos á sus clientes, y al Tribunal la inútil fatiga de digerir especies y doctrinas inconducentes ó parciales. Los Relatores serán exactos y claros en sus relaciones, procurando suplir sus defectos naturales, y evitando toda degradacion en su ministerio para no exponerse á la correccion privada de sus superiores. Los Escribanos de Cámara merecerán la fe pública y la confianza de los Sres. Ministros; y los demas subalternos seguirán las huellas de unos y otros, sin que sea necesario emplear el desagradable medio del castigo que cedería en menoscabo del buen olor que en lo general tienen todos los

agentes auxiliares del Tribunal.

Y vosotros, dignos Ministros que formáis esta ilustre corporacion que tanto me honro de presidir, ayudadme con vuestras luces y consejos á sobrellevar la pesada carga que me está confiada, seguros de que me prestaré gozoso á cuanto pueda contribuir á que se observen las leyes y ordenanzas, se cumplan las intenciones de nuestro augusto Monarca, y se conserve el esplendor de este magestuoso Senado, en que tanto se interesa el amigo de los buenos vuestro Presidente.

# MANIFIESTO

DEL NUMERO DE PLEITOS

Y EXPEDIENTES

*CIVILES Y CRIMINALES,*

DESPACHADOS

EN LA REAL CHANCILLERIA  
*DE GRANADA*

en el año de 1815; y de los que existen en los Relatores, con expresion de las penas impuestas á los reos.

FÓRMADO DE ORDEN DE S. M. Y DECRETO DEL REAL

ACUERDO,

SIENDO PRESIDENTE

*EL EXMO. Sr. CONDE DEL MONTIJO, &c.*

Y REGENTE

EL SEÑOR DON VICENTE GANO MANUEL.

*IMPRENTA REAL.*

SEÑORES MINISTROS

de la Chancillería de Granada el año de 1815, en mayor ó menor número, segun denota el dia en que cada uno tomó posesion de su ministerio, y con asistencia en unas ú otras Salas, segun lo ha exigido el mejor despacho del Tribunal.

- Exmo. Sr. Presidente, Conde del Montijo. . . . . 1.º Agosto de 1814.
- S. S. S. Regente, D. Vicente Cano Manuel. . . . . 19 Julio de 1815.

SEÑORES OIDORES.

- D. Fernando de Carbia Torredra. . . . . 9 Diciembre 1814.
- D. Josef Lopez Cozar. . . . . 2 Abril de 1813.
- D. Josef María Manescau. . . . . 7 Enero de 1812.
- D. Francisco Fernandez del Pino. . . . . 21 idem de 1815.
- D. Joaquin Lorenzo Mozo. . . . . 17 idem de idem.
- D. Juan Agustin Abarrategui. . . . . 26 idem de idem.
- D. Andres de Subiza. . . . . 5 Diciembre 1814.
- D. Josef Joaquin Ortiz. . . . . 15 Setiembre de id.
- D. Antonio de la Parra. . . . . 17 Enero de 1815.
- D. Mateo Bautista del Cerro. . . . . 31 Agosto de idem.
- D. Josef de la Vega Carballo. . . . . 7 Enero de 1813.

MANIFIESTO

DEL NUMERO DE PLITOS

EN LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

en el año de 1815; y de los que existen en los Relatores, con expresion de las penas impuestas á los reos.

FORMADO DE ORDEN DE S. M. Y DECRETO DEL REAL

ACUERDO.

SIENDO PRESIDENTE

EL EXMO. SR. CONDE DEL MONTIJO, &c.

Y REGENTE

EL SEÑOR DON VICENTE CANO MANUEL.

Imprenta Real

D. Manuel Andres y Emlite. . . . . 21 Enero de 1813.  
 D. Antonio Fernandez del Cas-  
 tillo. . . . . 10 Abril de 1815.  
 D. Francisco Vereas. . . . . 25 Octubre 1812.  
 D. Antonio María Cabañero. . . . . 6 Abril de idem.  
 D. Josef Guillen de Toledo. . . . . 23 Febrero de 1816.

SEÑORES ALCALDES.

D. Andres de Subiza, *Goberna-*  
*dor.*  
 D. Manuel Josef de Vilchez. . . . . 19 Diciembre 1814.  
 D. Manuel Martin Bernal. . . . . 8 idem de idem.  
 D. Antonio Martinez del Pozo. . . . . 19 idem de idem.  
 D. Mauricio Baradat. . . . . 5 idem de idem.  
 D. Ignacio Martinez de Torres. . . . . 5 idem de idem.  
 D. Anacleto Fagoaga. . . . . 19 Enero de 1815.  
 D. Salvador Fernandez Torres. . . . . 23 Febrero de id.  
 D. Josef Ruiz de Castro. . . . . 17 Enero de 1816.

SEÑORES FISCALES.

D. Miguel de Soria Fernandez,  
*Civil.* . . . . . 17 de Julio de 1812.  
 D. Lucas Gomez Negro, *del*  
*Crimen.* . . . . . 12 de idem de 1815.

SALA PRIMERA CIVIL.

RELATORES.

PLEITOS.	ASTORGA.	MARTINEZ.	VALVERDE	TOTAL.
<i>Sustanciados.</i> . . . .	55.	56.	39.	150.
<i>De la vista.</i> . . . .	27.	29.	36.	092.
<i>De elecciones.</i> . . .	03.	07.	00.	010.
<i>Querellas.</i> . . . . .	06.	07.	11.	024.
<i>Fuerzas.</i> . . . . .	08.	07.	02.	017.
<i>Articulos.</i> . . . . .	07.	05.	15.	027.
<i>Competencias.</i> . . . .	02.	02.	04.	008.
	<u>108.</u>	<u>113.</u>	<u>107.</u>	<u>328.</u>

EXPEDIENTES.

<i>De Sala.</i> . . . . .	320.	324.	313.	957.
<i>De Pública.</i> . . . . .	065.	060.	061.	186.
	<u>385.</u>	<u>384.</u>	<u>374.</u>	<u>1143.</u>

TOTAL. 1479.

Existentes. { *En los Relatores pa-*  
*ra despachar en el* } Pleitos. . . 32.  
*año de 1816.* } Exped.<sup>tes</sup> 17.

SALA PRIMERA CIVIL

RELATORES

PLEITOS

Competencias	02	02	02	02	02
Articulos	07	03	07	07	07
Fuerzas	08	07	08	08	08
Querellas	06	07	06	06	06
De elecciones	03	07	03	03	03
De la vista	27	29	27	27	27
Sustanciados	22	26	22	22	22
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>113</b>	<b>107</b>	<b>107</b>	<b>107</b>

EXPEDIENTES

De Sala	320	324	320	320	320
De Pública	062	060	062	062	062
<b>TOTAL</b>	<b>382</b>	<b>384</b>	<b>382</b>	<b>382</b>	<b>382</b>

TOTAL

En los Relatores pa-  
ra despachar en el  
año de 1816. {  
Existentes. {  
Expedientes 17.  
Pleitos... 32.

SALA SEGUNDA CIVIL

RELATORES

PLEITOS

MONGE.

SANCHEZ.

CASE.

TOTAL

Competencias	00	00	02	02
Articulos	00	00	05	05
Fuerzas	07	07	02	16
Querellas	07	14	04	25
De elecciones	05	00	05	10
De la vista	48	80	34	16
Sustanciados	09	26	14	49
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>127</b>	<b>66</b>	<b>274</b>

EXPEDIENTES

De Pública	22	80	20	122
De Sala	120	330	95	545
<b>TOTAL</b>	<b>142</b>	<b>470</b>	<b>115</b>	<b>665</b>

TOTAL 941

En los Relatores pa-  
ra despachar en el  
año de 1816. {  
Existentes. {  
Expedientes 30.  
Pleitos... 01.

SALA SEGUNDA CIVIL

RELATORES

PLEITOS.	MONTE.	SABONER.	CASA.	TOTAL.
Sustanciados . . . . .	09	26	14	49
De la vista . . . . .	48	80	34	162
De elecciones . . . . .	05	00	00	10
Querellas . . . . .	07	14	04	25
Fuerzas . . . . .	07	07	00	14
Artículos . . . . .	00	00	00	00
Competencias . . . . .	00	00	00	00
	36	127	60	223

EXPEDIENTES.

De Sala . . . . .	120	330	95	545
De Publica . . . . .	38	80	20	138
	158	410	115	683

TOTAL 941

En los Relatores pa-  
ra despachar en el  
año de 1816. }  
Existentes. } Expedientes 03.  
Pleitos... 01.

SALA TERCERA CIVIL.

RELATORES.

PLEITOS.	VEGA.	MUNDEZ.	INFANTE.	TOTAL.
Sustanciados . . . . .	61.	60.	16.	137.
De la vista . . . . .	30.	28.	20.	078.
De elecciones . . . . .	05.	00.	01.	006.
Querellas . . . . .	06.	10.	10.	026.
Fuerzas . . . . .	07.	05.	02.	014.
Artículos . . . . .	10.	11.	02.	023.
Competencias . . . . .	06.	01.	01.	008.
	125.	115.	46.	194.

EXPEDIENTES.

De Sala . . . . .	120.	102.	80.	301.
De Publica . . . . .	38.	32.	40.	110.
	158.	134.	120.	411.

TOTAL 605.

Existentes. { En los Relatores pa-  
ra despachar en el } Pleitos... 16.  
año de 1816. } Expedientes 12.

SALA TERCERA CIVIL.

RELATORES.

TOTAL	INSTRUMENTAL	MEMBRAS	VEGA	PLEITOS
137.	10.	00.	61.	Sustanciados . . . . .
078.	20.	28.	30.	De la vista . . . . .
000.	01.	00.	02.	De elecciones . . . . .
020.	10.	10.	00.	Querellas . . . . .
014.	02.	02.	07.	Fuerzas . . . . .
023.	02.	11.	10.	Articulos . . . . .
008.	01.	01.	06.	Competencias . . . . .
104.	40.	112.	122.	

EXPEDIENTES.

301.	30.	102.	120.	De Sala . . . . .
110.	40.	32.	38.	De Pública . . . . .
411.	120.	134.	158.	

TOTAL 603.

En los Relatores pa-  
ra despachar en el  
año de 1816. Pleitos.. 10.  
Expedientes.. 12.

SALA CUARTA CIVIL.

RELATORES.

PLEITOS.	PALACIO.	ALONSO.	LILLO.	TOTAL.
Sustanciados. . . . .	34.	04.	05.	43.
De la vista. . . . .	41.	09.	07.	57.
De elecciones. . . . .	15.	01.	00.	16.
Querellas. . . . .	11.	04.	03.	18.
Fuerzas. . . . .	03.	02.	02.	07.
Articulos. . . . .	18.	00.	02.	20.
Competencias. . . . .	06.	00.	03.	09.
	118.	20.	22.	170.

EXPEDIENTES.

De Sala. . . . .	421.	94.	90.	603.
De Pública. . . . .	49.	30.	09.	088.
	470.	124.	99.	693.

TOTAL 853.

En los Relatores pa-  
ra despachar en el  
año de 1816. Pleitos.. 02.  
Expedientes.. 01.

SALA PRIMERA DEL CRIMEN.

RELATORES.

CAUSAS.	GIMENO.	LUQUE.	CAGIGAL.	TOTAL.
De muerte. . . . .	58.	20.	00.	148.
De robos. . . . .	77.	92.	89.	258.
De infidencia. . . . .	47.	14.	07.	068.
De uso de armas. . . . .	10.	00.	00.	010.
De incontinencia. . . . .	36.	07.	28.	071.
De varios excesos. . . . .	48.	124.	73.	245.
	<u>286.</u>	<u>257.</u>	<u>197.</u>	<u>800.</u>

EXPEDIENTES.

De Sala y Pública. 1386.      303.      1110.      3399.

TOTAL. 4199.

Existentes. { En los Relatores pa-  
ra despachar en el } Causas. . . 00.  
año de 1816. } Exped.<sup>tes</sup> 00.

Reos condenados á muerte. . . . .	010.
A galeras, arsenales y presidio. . . . .	250.
A las armas y marina. . . . .	000.
A cárceles, hospicios y destierro. . . . .	092.
A privacion y suspension de oficio. . . . .	025.
Multados y apercibidos. . . . .	532.
	<u>909.</u>

**SALA SEGUNDA DEL CRIMEN.**

**RELATORES.**

CAUSAS.	ANDRÉS.	HUERTAS.	TOTAL.
De muerte. . . . .	059.	074.	133.
De robos. . . . .	088.	074.	162.
De infidencia. . . . .	029.	024.	053.
De uso de armas. . . . .	007.	006.	013.
De incontinencia. . . . .	009.	003.	012.
De varios excesos. . . . .	124.	110.	234.
	<u>316.</u>	<u>291.</u>	<u>607.</u>
<b>EXPEDIENTES.</b>			
De Sala y Pública. . . . .	516.	437.	953.

**TOTAL. 1560.**

Existentes. { En los Relatores para despachar en el año de 1816. } Causas... 12.  
Exped.<sup>tes</sup> 01.

Reos condenados á muerte. . . . .	003.
A galeras, arsenales y presidio. . . . .	246.
A las armas y marina. . . . .	012.
A cárceles, hospicios y destierro. . . . .	181.
A privacion y suspension de oficio. . . . .	009.
Multados y apercibidos. . . . .	680.

1131.

**SALA PRIMERA DEL CRIMEN.**

**RELATORES.**

CAUSAS.	ANDRÉS.	HUERTAS.	TOTAL.
De muerte. . . . .	28.	20.	48.
De robos. . . . .	77.	92.	169.
De infidencia. . . . .	47.	14.	61.
De uso de armas. . . . .	10.	00.	10.
De incontinencia. . . . .	36.	07.	43.
De varios excesos. . . . .	48.	124.	172.
	<u>280.</u>	<u>257.</u>	<u>537.</u>
<b>EXPEDIENTES.</b>			
De Sala y Pública. . . . .	386.	303.	689.

**TOTAL. 4199.**

Existentes. { En los Relatores para despachar en el año de 1816. } Causas... 00.  
Exped.<sup>tes</sup> 00.

Reos condenados á muerte. . . . .	010.
A galeras, arsenales y presidio. . . . .	250.
A las armas y marina. . . . .	000.
A cárceles, hospicios y destierro. . . . .	092.
A privacion y suspension de oficio. . . . .	025.
Multados y apercibidos. . . . .	232.

909.

RELATORIOS.

CANTIDAD	ANEXO	QUENTAS	TOTAL
De muerte . . . . .	029	074	133
De robos . . . . .	088	074	162
De infidencia . . . . .	029	024	053
De uso de armas . . . . .	007	006	013
De incontinencia . . . . .	009	003	012
De otros excesos . . . . .	124	110	234
	<u>310</u>	<u>291</u>	<u>607</u>
EXPEDIENTES.			
De Sala y Pública . . . . .	216	437	653

TOTAL 1860.

En los Relatores para  
 Existencias. { no despachar en el Expediente  
 año de 1816.

Reas condenados a muerte . . . . .	603
A galeras, arsenales y presidio . . . . .	246
A las armas y marina . . . . .	012
A cárceles, hospicios y destierro . . . . .	181
A prision y suspension de oficio . . . . .	009
Muertos y ejecuciones . . . . .	680

RELATOR.

Martinez.

Pleitos de propiedad . . . . .	01.
Recibimientos . . . . .	18.
Continuaciones . . . . .	10.
	<u>29.</u>

EXPEDIENTES.

De Sala . . . . .	49.
De Pública . . . . .	28.
	<u>77.</u>

TOTAL. 106.

Existencias. { En el Relator para } Pleitos... 02.  
 { dar cuenta en el año } Exped.<sup>tes</sup> 00.  
 { de 1816. }

RELATOR.

Martín.

Pleitos de propiedad... 01.  
 Recibimientos... 18.  
 Continuaciones... 10.  
 -----  
 29.

EXPEDIENTES.

De Sala... 49.  
 De Pública... 28.  
 -----  
 77.

TOTAL.

En el Relator para Pleitos... 02.  
 Expedientes... 00.  
 En cuenta en el año de 1816.

RESUMEN GENERAL.

SALAS CIVILES.

	DESPACHADOS.			EXISTENTES.		
	Pleitos.	Expedientes.	Total.	Pleitos.	Expedientes.	Total.
Sala 1. <sup>a</sup>	328.	1143.	1471.	32.	17.	49.
Sala 2. <sup>a</sup>	274.	0667.	0941.	01.	03.	04.
Sala 3. <sup>a</sup>	194.	0411.	0605.	16.	12.	28.
Sala 4. <sup>a</sup>	160.	0693.	0853.	02.	01.	03.
En las 4.	956.	2914.	3870.	51.	33.	84.

SALAS DEL CRIMEN.

Sala 1. <sup>a</sup>	800.	3399.	4199.	00.	00.	00.
Sala 2. <sup>a</sup>	607.	0953.	1560.	12.	01.	13.
De Hijos } dalgo.	029.	0077.	0106.	02.	00.	02.
En las 3.	1436	1429.	5865.	14.	01.	15.

EN LAS SIETE SALAS.

Total despacho. 9735. Total existente. 99

Total. { Reos destinados por las Salas } 1338  
 del Crimen.

RESUMEN GENERAL

SALAS CIVILES

EXISTENTES	DESPACHADOS	Platos Existentes Total		Platos Despachados Total	
49	17	32	1471	328	1143
04	03	01	0041	274	0067
28	12	16	0003	194	0411
03	01	02	0853	160	0693
84	33	51	3870	256	2014

SALAS DEL CRIMEN

00	00	00	4199	399	399
13	01	12	1560	607	0953
03	00	03	0166	070	0077
15	01	14	5605	139	1199

EN LAS SALAS

Total despachado 9735      Total existente 99

Total } Res destinados por las Salas  
 del Crimen } 1338